

Modificación de la Ley 26.122: avances, cambios pendientes y desafíos

24-09-2025

Informe del Observatorio de Decretos Sujetos a Control Legislativo (ODCL) de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral:

Autores:

- Alfonso Santiago.
- Luis Vivacqua.
- María Verónica Nolzco.

Resumen ejecutivo

- El 04/09/2025 el Senado aprobó modificaciones a la Ley 26.122 que regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso en materia de DNU, decretos delegados (DD) y decretos de promulgación parcial (DPP).
- El 23/09/2025 se desarrolló una reunión conjunta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos de la Cámara de Diputados para tratar las modificaciones propuestas por el Senado.
- En lo sustancial, estas son las modificaciones con media sanción:
 - Los decretos deberán versar sobre una única materia a fin de que sean tratados individualmente por el Congreso de la Nación. Si la situación invocada requiriera el dictado de normas en más de una materia, cada una de ellas deberá ser objeto de un decreto individual.
 - Ambas Cámaras podrán abocarse aún durante el período de receso parlamentario al expreso e inmediato tratamiento de los decretos.
 - Los decretos se considerarán aprobados cuando así lo dispongan expresamente ambas Cámaras por la mayoría absoluta de los presentes, en un plazo de noventa (90) días corridos contados desde su publicación en el Boletín Oficial. Cabe destacar que el régimen vigente (Ley 26.122) no fija un plazo de caducidad, mantiene los DNU vigentes salvo el rechazo expreso de ambas Cámaras lo cual, en la práctica, ha derivado en un abuso de la herramienta incorporada a la Constitución en la reforma de 1994.

- o El rechazo del decreto por una de las Cámaras del Congreso de la Nación, o el vencimiento del plazo implicará su derogación quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.
- o Rechazado un DNU, o de delegación legislativa, el Poder Ejecutivo no podrá dictar otro que verse sobre la misma materia durante ese año parlamentario.

Consideramos que se trata de un claro avance en relación con el régimen actualmente vigente.

- ***Cambios pendientes:***

Verónica Nolzco, coordinadora del ODCL, llevó a cabo una investigación que fue posteriormente publicada en el segmento constitucional de la Editorial El Derecho, en agosto de 2024, donde seleccionó 10 propuestas de modificación a la Ley 26.122. Esta selección surge de 20 proyectos con estado parlamentario de distintas fuerzas políticas (UCR, Coalición Cívica, Cambio Federal, Pro, Unión por la Patria y Republicanos Unidos, entre otros) las cuales 5 se encuentran en la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado y 15 en la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. De las 10 propuestas de modificación al régimen jurídico de la Ley 26.122¹, quedarían algunos cambios pendientes y que consideramos sumamente relevantes a tener en cuenta:

- o Numeración propia: Para una mejor identificación de los DNU y los DD, se sugiere que tengan una numeración ordinal propia y una publicación en apartado especial en el Boletín Oficial de la Nación.
- o Definición respecto del partido al cual deben pertenecer las autoridades de la CBP.
- o Quórum de minoría para las reuniones de la CBP cuando la presidencia de la CBP no efectúa la convocatoria.
- o Explicitar en la ley los requisitos formales y sustanciales que deben ser contemplados en el dictamen de la CBP según la naturaleza de cada tipo de decreto.
- o Distinguir el procedimiento de los DNU y decretos de promulgación parcial de los decretos delegados.

- ***Desafíos:***

- o Para que el nuevo sistema de control de los DNU funcione en la práctica será necesaria una cultura política ajena a los oportunismos políticos partidarios. Solo así las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo podrán desenvolverse en un marco de diálogo y acuerdos

¹ NOLAZCO, María Verónica, [Diez propuestas de modificación al régimen jurídico de la ley 26.122](#), El Derecho, Nro. 8, agosto de 2024, Cita digital: ED-V-DCCCXL-VI-867.

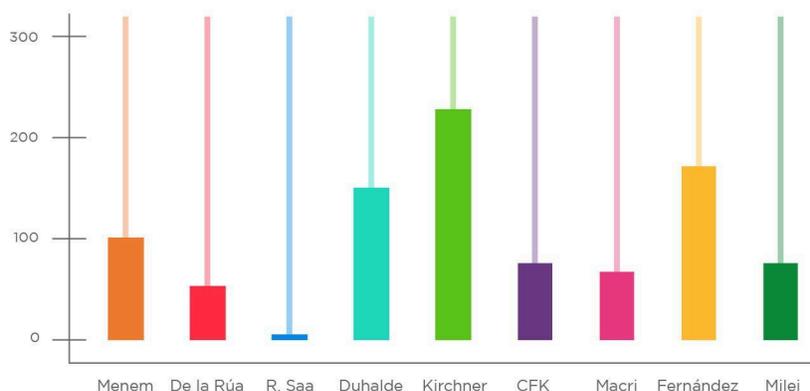
institucionales, propios de una democracia constitucional madura. En tales condiciones, sólo cuando circunstancias excepcionales impidan el trámite ordinario para la sanción de las leyes, el Poder Ejecutivo podrá dictar decretos de necesidad y urgencia conforme a los requisitos establecidos por la Constitución y el Congreso podrá convalidar esas medidas excepcionales.

- Consideramos que un proyecto de ley sobre DNU debe ser analizado y evaluado desde la perspectiva de la calidad institucional de un Estado Constitucional de Derecho, sin importar si, en un momento concreto, un partido político forma parte del gobierno o la oposición. Si se adopta esta última perspectiva se puede distorsionar la valoración que se realiza.

● **Datos del ODCL:**

- Desde la reforma constitucional de 1994 hasta el 04/09/2025 se dictaron un total de **961 DNU**.
- Desde la sanción de la Ley 26.122 en el año 2006 hasta la fecha se dictaron un total de **458 DNU**.
- Desde el 2006 hubo 6 rechazos de alguna Cámara y sólo 2 veces concurrieron las voluntades de las dos Cámaras para derogar un DNU.

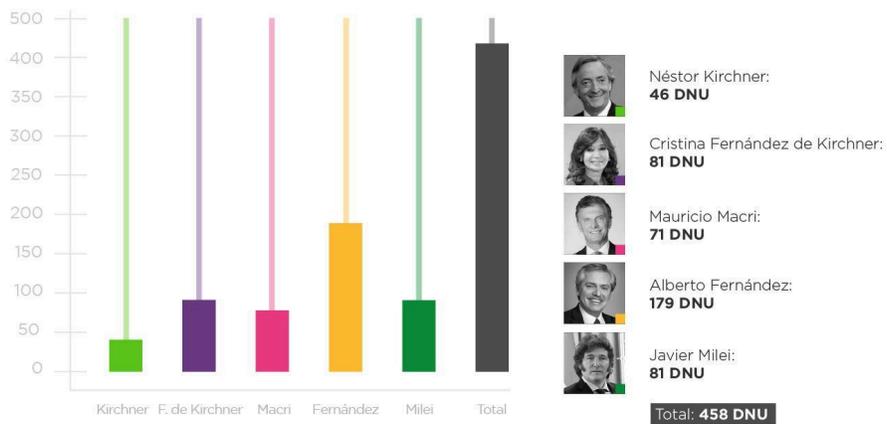
Cantidad de DNU dictados por cada Presidente desde la reforma constitucional de 1994



 Carlos Menem: 101 DNU	 Fernando De la Rúa: 53 DNU	 Adolfo Rodríguez Saa: 6 DNU	 Eduardo Duhalde: 152 DNU	 Néstor Kirchner: 237 DNU
 Cristina Fernández de Kirchner: 81 DNU	 Mauricio Macri: 71 DNU	 Alberto Fernández: 179 DNU	 Javier Milei: 81 DNU (al 4/9/25)	

Total: 961 DNU

DNU por Presidente desde la entrada en vigencia de la Ley 26.122, en 2006, hasta el 04/09/2025



Referencias

- Observatorio de Decretos sujetos a Control Legislativo (ODCL). (2024, septiembre 23). *Informe N.º 2: Los DNU en la práctica institucional (30 años) – actualización*. Universidad Austral. Recuperado de: <https://www.austral.edu.ar/derecho/observatorio-de-decretos-sujetos-a-control-legislativo-odcl/>
- Santiago, A., Veramendi, E., & Castro Videla, F. (2019). *La actividad normativa del Poder Ejecutivo*. Buenos Aires: La Ley.